

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a Luz Adriana Pamplona Chamorro.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. contra Luz Adriana Pamplona Chamorro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00869-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y la demandada Luz Adriana Pamplona Chamorro no ha comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa a la abogada Gloria Stella Marroquín Triana portadora de la T.P. 199.373 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b4ba62ac334639e7ac7ad6781ea6c0a43c6a70d76b45f28eb0fb03c5053d0c**

Documento generado en 07/06/2022 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>